

Proyecto de Real Decreto _____ /2021, de ____ de _____, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2021 – 2025.

El artículo 25.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, prevé que la plantilla de dicho Cuerpo, en situación de activo, se ajustará a los créditos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, su apartado 2 señala que el Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, fijará, con vigencia para periodos de cuatro años cada uno, la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas, excepto los correspondientes al primer empleo de cada escala, cuyos efectivos serán los que resulten de la provisión anual de plazas.

Con vigencia para el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, el Real Decreto 872/2017, de 29 de septiembre, fijó la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas de la Guardia Civil, estableciendo los efectivos máximos en las situaciones administrativas de servicio activo y suspenso de funciones.

Esta plantilla reglamentaria se aborda una vez concluido el proceso de integración de las escalas de oficiales, y debe hacer frente a la incardinación final de todos ellos, bien en la creada en julio de 2017 o en cualquiera de las declaradas a extinguir por la Ley 29/2014, de 28 de noviembre; constituye, por tanto, un elemento que ofrezca un escenario de estabilidad y certidumbre hacia un adecuado dimensionamiento del conjunto de escalas.

Para dar cumplimiento al mandato legal, hacer posible el desarrollo de carrera de los guardias civiles a través de su régimen de ascensos, y favorecer la consecución de la máxima efectividad en la prestación de los servicios y los objetivos del Gobierno en materia de seguridad pública, se hace necesario fijar una nueva plantilla reglamentaria para los próximos cuatro años.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, este real decreto ha sido sometido al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día __ de _____ de 2021,

DISPONGO:**Artículo 1. Plantilla reglamentaria.**

1. Con vigencia para el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, la plantilla reglamentaria para los distintos empleos y escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, excepto la correspondiente al primer empleo de cada escala será la siguiente:

Escala	Empleo	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025
Oficiales	Teniente General	4	4	4	4
	General de División	8	8	8	9
	General de Brigada	22	22	23	24
	Coronel	127	130	133	137
	Teniente Coronel	231	237	247	259
	Comandante	334	374	400	470
	Capitán	357	419	519	619
Facultativa Superior Ley 42/1999	Coronel	2	4	4	4
	Teniente Coronel	9	9	11	14
	Comandante	34	34	33	27
	Capitán	2	2	0	0
Oficiales Ley 42/1999	Teniente Coronel	58	58	58	58
	Comandante	124	124	124	124
	Capitán	536	536	536	536
Facultativa Técnica Ley 42/1999	Comandante	5	12	19	26
	Capitán	30	20	13	6
Suboficiales	Suboficial Mayor	60	65	72	80
	Subteniente	594	614	636	659
	Brigada	1.034	1.069	1.104	1.154
	Sargento Primero	2.066	2.106	2.156	2.216
Cabos y Guardias	Cabo Mayor	80	93	106	120
	Cabo Primero	6.440	6.565	6.715	6.940
	Cabo	1.200	1.200	1.200	1.200

La distribución que se hace por periodos anuales entrará en vigor el 1 de julio y estará vigente hasta el 30 de junio del año siguiente.

2. Cuando se designe a un Oficial General para ocupar cargos en el ámbito de los órganos centrales u organismos autónomos de los Ministerios de Defensa y del Interior o en organizaciones internacionales, así como en misiones para mantener la paz y seguridad internacionales que conlleven el cese en el destino, en la Casa de Su Majestad el Rey, en la Presidencia del Gobierno o en departamentos ministeriales, se considerará plantilla adicional, salvo que estén específicamente asignados al Cuerpo de la Guardia Civil.

Artículo 2. *Personal de plantilla.*

La plantilla que se establece en el artículo 1 representa los efectivos máximos en cada empleo e incluye a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo y suspenso de funciones.

Artículo 3. *Amortización de excedentes.*

Los excedentes de plantilla que existan en todo momento en los diferentes empleos y escalas en relación a la plantilla fijada en el artículo 1, se amortizarán no dando al ascenso las siguientes vacantes:

- a) En los empleos de la categoría de Oficiales Generales, las primeras que se produzcan.
- b) En los restantes empleos, la primera que se produzca de cada tres.

Disposición adicional primera. Cobertura de la plantilla.

La plantilla recogida en el presente real decreto será cubierta en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para el periodo anual 2021/2022, será efectivo desde el día 1 de julio de 2021.

Dado en Madrid, a ____ de _____ de 2021.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

MARÍA DEL CARMEN CALVO POYATO